



# CONSULTA PREVIA SOBRE NORMATIVA

## Informe de resultados

De conformidad con el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con relación a la consulta pública previa realizada sobre el **Proyecto de decreto para regular la fase nacional del registro de indicaciones geográficas para productos artesanales e industriales en el ámbito de la CARM**, una vez finalizado el periodo activo de la consulta, cuya duración ha sido del 01/04/2024 al 22/04/2025 implementada a través del cuestionario en línea correspondiente, a continuación, se detallan los resultados obtenidos:

### DATOS DE PARTICIPACIÓN

- **Nº de participantes en la consulta:** 1 entidad
- **Nº de aportaciones:** 4
  - *Las aportaciones se cuantifican tomando como base el número de preguntas abiertas que han sido cumplimentadas por las personas participantes, en las que se les recababa la opinión y propuestas a determinados aspectos o apartados de esta iniciativa normativa, sin perjuicio de que en cada una de estas preguntas la persona participante pueda incluir más de una propuesta u opinión.*

### APORTACIONES DE ENTIDADES

**ENTIDAD:** Centro Tecnológico del Mueble y la Madera

#### a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.

La creación de esta norma está más enmarcada en el ámbito de la oportunidad que de la resolución de problemática. Contar con un marco normativo que gestione las indicaciones geográficas artesanales e industriales dentro de la Región de Murcia resulta muy interesante para poner en valor las particularidades de determinados productos que se producen en zonas concretas de la Región de Murcia y que tienen unas características diferenciales que les aportan un valor sobre los que se producen en otras zonas y que, en ocasiones, se pueden estar vendiendo sin asegurar su origen y/o aprovechándose de la similitud con los que son verdaderamente producidos en esas zonas que sí aportan valor.



## **b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.**

La aprobación de la norma resulta necesaria y oportuna debido a que ya existe una normativa europea aprobada que regula el reconocimiento y gestión de las indicaciones geográficas artesanales e industriales así como está en trámite el decreto nacional que abarcará las competencias estatales en este ámbito. Falta, pues, la normativa que cubra las competencias regionales que vienen especificadas en la norma europea. O, al menos, una norma o resolución que especifique que, en el caso de la Región de Murcia así lo decida, el organismo gestor será la OEPM o la EUIPO.

## **c) Los objetivos de la norma.**

El objetivo de la norma es adecuado para solventar los problemas de copias fraudulentas que existen en determinados productos que tienen un valor por producirse en determinadas áreas geográficas, más o menos reducidas, y para los que no existe un sistema eficaz que garantice la procedencia exacta de manera fehaciente. Además, las indicaciones geográficas alimentarias (más conocidas como denominaciones de origen) han alcanzado ya un arraigo y reconocimiento en la sociedad como un sistema que garantiza de una forma sencilla y eficaz la procedencia de un determinado producto alimentario y lo que se está proponiendo es transferir este sistema a los sectores artesanales e industriales.

## **d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.**

Consideramos que el sistema de regulación propuesto, muy parecido al de las denominaciones de origen alimentarios, es adecuado. En cuanto a alternativas no regulatorias no creemos que puedan llegar a funcionar, salvo que se opte por la no regulación regional para delegar esta competencia en el organismo nacional o europeo.